



**ANEXO I**

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATOS DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS  
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- 5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- 11.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.
- 13.- LUGAR DE ENTREGA.
- 14.- CLASES Y TAMAÑOS DE EMBALAJES, SEÑALIZACIONES Y ROTULACIONES.
- 15.- MODO DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS.
- 16.- COMPROBACIONES DE LOS BIENES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN.
- 17.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- 18.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.
- 19.- PLAZO DE DURACIÓN, RECEPCIÓN Y PRÓRROGA.

<b>Csv:</b>	FDJEXL9MA9Y8SCUJJNXYX2X6EUS4M3	<b>Fecha</b>	27/08/2024 09:44:59
<b>Firmado Por</b>	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/19





- 20.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 21.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- 26.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 27.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 28.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 29.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 30.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- 31.- RÉGIMEN DE RECURSOS.
- 32.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.



Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Cofinanciado pela  
União Europeia

España – Portugal



<b>Csv:</b>	FDJEXL9MA9Y8SCUJJNXYX2X6EUS4M3	<b>Fecha</b>	27/08/2024 09:44:59
<b>Firmado Por</b>	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/19





TÍTULO: CONTRATO DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN DE SENSORES DESTINADOS AL MONITOREO Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS “FINCA LA ORDEN” PERTENECIENTE AL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE ESTREMADURA. (CICYTEX)

Nº EXPEDIENTE: PSU/2024/0000099578

CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR: NO.

CONTRATO RESERVADO (D.A 4º de la LCSP y artículo 30 de la LCPSREx). NO

CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO (artículo 115) NO

I.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

I.1.- Incluido en el artículo 16 de la LCSP, el objeto del contrato viene constituido por la adquisición, de sensores destinados al monitoreo y prevención de incendios forestales, cuyas características se especifican en el PPT.

I.2.- CÓDIGO/S CPV/S: 38000000- Equipos de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas).

38931000- Comprobadores de temperatura y humedad.

38120000-Instrumentos de meteorología -5 Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)

I.3.- División en lotes: NO

I.4.- Admisión de variantes: NO

2.- PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: Junta de Extremadura.

- Identificación: Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
- Ejercicio de la competencia para contratar: Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX (DOE N° 148, de 1 de agosto), el Acuerdo del Consejo Rector de fecha 13 de junio de 2014, publicado mediante Resolución de 19 de junio de 2014 de la Presidencia del CICYTEX (DOE n° 127, de 3 de julio) y la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
- Dirección Postal: Autovía A-5, Km. 372. Guadajira (Badajoz).
- NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: S0600428G.



Csv:	FDJEXL9MA9Y8SCUJJNJYX2X6EUS4M3	Fecha	27/08/2024 09:44:59
Firmado Por	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	3/19





- Dirección Registro General del órgano de contratación: Autovía A-5 km 372 (06187)- Guadajira (Badajoz).
- E-mail: contratacion.cicytex@juntaex.es
- Perfil del contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/17 es accesible a través de la siguiente dirección de internet: <https://www.contrataciondelestado.es>.

### 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 207.936,92 €.
- Tipo IVA aplicable: 21%
- Importe IVA: 43.666,75 €
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 251.603,67 €

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos: 169.054,41 €.
- Costes indirectos: 38.882,51 €.
- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 207.936,92 €
- Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha atendido a los precios de mercado existente de los productos objeto de suministro, para lo cual se han consultado diferentes proveedores y páginas web especializadas en la materia. En estos costes se han tenido en cuenta tanto los gastos generales del contrato como el beneficio industrial.
- Anualidades y aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	251.603,67 €	13.301.331B.62300

- Fondo: CT21TFEP06
- Elemento PEP: 20240154
- Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 25 % Otros Entes: %

Cofinanciación europea: 75 %. El proyecto 0206\_RAT\_EOS\_PC\_6 está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa INTERREG VI-A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027 de la Comisión Europea

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

### 4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO



Csv:	FDJEXL9MA9Y8SCUJJNXYX2X6EUS4M3	Fecha	27/08/2024 09:44:59
Firmado Por	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	4/19





## 5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

### 5.1.- Solvencia:

Los licitadores podrán acreditar su **solvencia** en los contratos de suministros mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

#### Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado a: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

<b>MÍNIMO EXIGIDO DE VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS</b>
207.936,92 €.

La cifra anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados en el Registro Mercantil. El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

#### Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Artículo 89 de la LCSP, apartado a): Relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es:

<b>70% DE LA ANUALIDAD MEDIA DEL CONTRATO</b>
72.777,92 €

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del presente contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV.

#### Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 89.1.h) de la LCSP:

<b>Csv:</b>	FDJEXL9MA9Y8SCUJNJJYX2X6EUS4M3	<b>Fecha</b>	27/08/2024 09:44:59
<b>Firmado Por</b>	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/19





Para las empresas de nueva creación, entendidas como aquellas con una antigüedad inferior a 5 años, los licitadores podrán acreditar su solvencia técnica mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante (artículo 89.1.e) LCSP 9/17).

Con carácter general, en los contratos con un valor estimado que no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán **exentos de la obligación de acreditar** la solvencia especificada en este apartado.

**5.2.- Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental (artículos 93 y 94 de la LCSP): NO**

**5.3.- Procede entregar muestras: NO**

**6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

– Procede: NO

**7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.**

– Procede: NO

**8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

– Tramitación anticipada: NO

– Tramitación: Ordinara

– Procedimiento: abierto.

**8.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**8.1.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:**

La elección de la fórmula para la valoración del precio de la oferta económica deberá ser motivada en el expediente debiendo garantizarse el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas; será preciso que la valoración de los criterios automáticos, incluido el precio, representen un mínimo de un 60% del total de la puntuación, salvo si se emplea la fórmula A, en cuyo caso los criterios de adjudicación automáticos incluido el precio deben superar el 60% del total de la puntuación.

**1.-Evaluación de la oferta económica:**

**1.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.**

*(el criterio precio no podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la valoración total de la oferta)*

<b>Puntuación (P<sub>eco</sub>)</b>	<b>90 puntos</b>
-------------------------------------	------------------

*(indicar la puntuación que proceda)*

<b>Csv:</b>	FDJEXL9MA9Y8SCUJJNXYX2X6EUS4M3	<b>Fecha</b>	27/08/2024 09:44:59	
<b>Firmado Por</b>	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno			
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	6/19	



**I.2.-Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.**

<b>Fórmula A</b>	X
<b>Fórmula B</b>	
<b>Fórmula C</b>	

(marcar la que proceda y eliminar las no aplicables del CRC)

**Fórmula A:**

$$P_l = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_l$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

$B_l$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_l$ ).
- La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

<b>Csv:</b>	FDJEXL9MA9Y8SCUJJNXYX2X6EUS4M3	<b>Fecha</b>	27/08/2024 09:44:59
<b>Firmado Por</b>	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/19





**2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática:**

DENOMINACIÓN:AMPLIACIÓN DE GARANTÍA. Hasta 10 puntos.

Se valorará el aumento del plazo de garantía por encima del mínimo establecido en el PPT (2 años). Se otorgará hasta 10 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT (2 años) y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), estableciendo un umbral de saciedad de 4 años adicionales.

El compromiso por parte del licitador de aumento de las condiciones de garantía se entenderá extendido a todos los equipos que integran el correspondiente contrato.

El criterio de ampliación del periodo de garantía es un criterio que guarda relación directa con el objeto del contrato y es adecuado al interés público que persigue el mismo, máxime en la actual coyuntura de inestabilidad e incertidumbre en el suministro de mercancías. Además, la extensión en el tiempo garantiza un mejor cumplimiento del “Servicio post venta” y obliga al Contratista a responder de cuantos desperfectos puedan advertirse en el equipamiento de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:**

- Para evaluar los criterios de adjudicación de valoración automática se deberá rellenar por parte del licitador el Anexo II. BIS del PCAP.

**8.1.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: NO APLICA.**

**8.1.3.- ADMISIÓN DE MEJORAS: NO**

**8.2.- ANORMALIDAD.**

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.



<b>Csv:</b>	FDJEXL9MA9Y8SCUJJNXYX2X6EUS4M3	<b>Fecha</b>	27/08/2024 09:44:59
<b>Firmado Por</b>	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/19





Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

### 8.2.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:

#### 8.2.1.1.- Aplicable a la fórmula A y B:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo **grupo**, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

### 8.2.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. NO APLICA

### 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación está compuesta por:

- Presidente: Ana Blanca Bazaga Toribio, Jefa de Servicio de Régimen Interno del CICYTEX.

Csv:	FDJEXL9MA9Y8SCUJJNXYX2X6EUS4M3	Fecha	27/08/2024 09:44:59
Firmado Por	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	9/19





- Secretario: María Ángeles Ruiz Sánchez, Técnico de Empresariales del CICYTEX
- Vocales, entre los que necesariamente deberán figurar:
  - o María José Nogales Villa, Jefa de Servicio de Unidad de Control Económico Financiero
  - o Esther Moleón González, Asesora jurídica.
  - o Carlos Campillo Torres, Agrónomo del CICYTEX
  - o Sandra Millán Arias, Agrónoma del CICYTEX
- Suplencias: En caso de imposibilidad sobrevenida de asistencia por parte de alguno/s de los miembros de la Mesa de Contratación de los que no consta designado suplente en el presente apartado, se procederá a la designación del mismo mediante Resolución de la Dirección del CICYTEX, la cual será objeto de publicación en el perfil del contratante.

**10.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

- Procede: NO

**11.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

- Procede: SI

Forma y condiciones de la retención: La retención en el precio se efectuará a solicitud del interesado, la cual deberá remitirse al CICYTEX junto al resto de la documentación necesaria para proceder a la adjudicación del contrato, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se reciba la notificación de ser propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 g) de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Admitida la solicitud, CICYTEX efectuará la retención con cargo al primer pago que deba ser satisfecho al adjudicatario.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP 9/17.

- Para constituir la garantía se estará a lo establecido en la cláusula 9.2 del PCAP.

**12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA** (artículo 107.2 de la LCSP).

- Procede: NO

**13.- LUGAR DE ENTREGA.**

Los suministros objeto de contratación serán entregados según se indica en el PPT:

- Instituto de Investigaciones Agrarias Finca “La Orden-Valdesequera” (La Orden):Autovía A5, km 372. CP 06187 Guadajira, Badajoz, España.

**14.- CLASES Y TAMAÑOS DE EMBALAJES, SEÑALIZACIONES Y ROTULACIONES.**



<b>Csv:</b>	FDJEXL9MA9Y8SCUJJNJYX2X6EUS4M3	<b>Fecha</b>	27/08/2024 09:44:59
<b>Firmado Por</b>	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/19





Los recogidos en el PPT y que garanticen el correcto suministro, no aceptándose ningún daño causado en los elementos y de forma que facilite su recuento.

**15.- MODO DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS.**

Se comprobará que todos los elementos cumplen las características técnicas exigidas, así como las posibles mejoras introducidas en la oferta por parte de la empresa adjudicataria. Se realizará por el personal designado por el Servicio de Régimen Interno.

**16.- COMPROBACIONES DE LOS BIENES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN.**

Se realizará por personal designado por el Servicio de Régimen Interno.

**17.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

- A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 1:**
  - Declaración responsable contenida en el Anexo III. No será necesario cumplimentar las secciones de A a D de la parte IV "criterios de selección", bastando con limitarse a cumplimentar la sección alfa (α) de la parte IV "criterios de selección", omitiendo cualquier otra sección de esta parte.
  - En su caso, Declaración responsable de vigencia de datos anotados en ROLECE conforme al modelo consta como Anexo IV.
  - En su caso, compromiso de constitución de unión temporal conforme al modelo que figura en el Anexo VI.
  - En su caso, compromiso de integración de solvencia con medios externos conforme al modelo que figura en el Anexo VII.
  - Ficha técnica o documento equivalente del material objeto del suministro. En esta documentación tienen que aparecer cada una de las características requeridas en el presente pliego, de manera expresa, de tal forma que sea fácil, por parte de CICYTEX, la comprobación que el equipamiento de la oferta cumple con todos y cada uno de los mínimos exigidos en el PPT.
  - Manual de instrucciones de uso e instalación de los equipos y software de funcionamiento, en los casos que proceda.
- A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 2:**
  - La proposición económica se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo II.
  - La proposición sobre otros criterios de adjudicación automáticos conforme al modelo establecido en el Anexo II Bis.

**18.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.**

- Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando a las 23:59 horas del último día del plazo señalado.
- Plazo de adjudicación: el establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.



<b>Csv:</b>	FDJEXL9MA9Y8SCUJJNXYX2X6EUS4M3	<b>Fecha</b>	27/08/2024 09:44:59
<b>Firmado Por</b>	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/19





19.- PLAZO DE DURACIÓN, RECEPCIÓN Y PRÓRROGA.

- Plazo de ejecución total: 1 mes contado desde la publicación del anuncio de formalización del centro en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Plazo de recepción total: 1 mes, conforme al establecido en el apartado 5 del PPT.
- Plazos de recepción parciales: NO.
- Procede la prórroga del contrato: NO, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP 9/17.

20.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- Procede NO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

21.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: NO

22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

22.1.- CESIÓN.

Procede: SI

22.2.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: SI

Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (artículo 215.2.a) de la LCSP): NO

- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2.e) de la LCSP): NO APLICA
- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (incluido el supuesto recogido en el artículo 217.2 de la LCSP): NO
- Pagos directos a los subcontratistas (D.A. 51ª de la LCSP): NO

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos (servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto del suministro), en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

23.2.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (cláusula 15.7 del PCAP): Área de Agronomía de cultivos leñosos y hortícolas del CICYTEX.

23.3.- Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (artículo 27.2 de la LCSPREx): NO APLICA

23.4.- Otros: \_\_\_\_\_.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

24.1.- Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCSPREx):



Table with verification details: Csv: FDJEXL9MA9Y8SCUJJNXYX2X6EUS4M3, Fecha: 27/08/2024 09:44:59, Firmado Por: ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno, Url De Verificación: https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf, Página: 12/19



**24.2.- Obligatorias:**

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado I del artículo 211 de la LCSP.

**24.3.-** La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

**25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.**

**25.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** (cláusula 22 del PCAP): Las previstas con carácter general en el artículo 211 LCSP y específicamente para los contratos de suministro en el artículo 306 LCSP.

**25.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN** (contempladas en el artículo 16.1 de la LCPSREx):

**25.3.- PENALIDADES** (artículo 16 de la LCPSREx):


De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP 9/17 se establece el siguiente régimen de penalidades:


I.-Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

2.-Ejecución defectuosa del contrato:

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

<b>Csv:</b>	FDJEXL9MA9Y8SCUJNJJYX2X6EUS4M3	<b>Fecha</b>	27/08/2024 09:44:59	
<b>Firmado Por</b>	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	13/19	



3.- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales.

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

4.- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.



5.-En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios al CICYTEX, a terceros o al medio ambiente:

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, adoptado a propuesta del Servicio de Régimen Interno del CICYTEX, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiera constituido cuando no puedan deducirse de aquel.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse al contratista no podrá exceder del 50% del precio del contrato, IVA excluido.

<b>Csv:</b>	FDJEXL9MA9Y8SCUJJNXYX2X6EUS4M3	<b>Fecha</b>	27/08/2024 09:44:59
<b>Firmado Por</b>	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	14/19



Quando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**26.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO** (el incumplimiento de las mismas será causa de resolución del contrato conforme a la LCSP). NO APLICA

**27.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.**

**27.1.- FORMA DE PAGO** (de entre las previstas en el artículo 198.2 y 302 de la LCSP):

- Pago único tras la recepción definitiva de los bienes integrantes del contrato.
- Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: NO

**27.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:**

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DENOMINACIÓN: Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
CÓDIGO DIR3:AI I 03055 I
DIRECCIÓN POSTAL:Autovía A-5 km. 372 06187.- Guadajira (Badajoz)
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
CÓDIGO DIR3:AI I 03055 I
DIRECCIÓN POSTAL:Autovía A-5 km. 372 06187.- Guadajira (Badajoz)
OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
CÓDIGO DIR3:AI I 03055 I
DIRECCIÓN POSTAL:Autovía A-5 km. 372 06187.- Guadaira (Badajoz)

**28.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.**

Tendrá carácter confidencial la siguiente información: NO APLICA

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años** desde el conocimiento de esa información.

**29.- PLAZO DE GARANTÍA** (cláusula 23 del PCAP):

<b>Csv:</b>	FDJEXL9MA9Y8SCUJJNXYX2X6EUS4M3	<b>Fecha</b>	27/08/2024 09:44:59
<b>Firmado Por</b>	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	15/19



- Se establece plazo de garantía: SI

Plazo de garantía: 2 años, a contar desde la recepción definitiva de los equipos, sin perjuicio del plazo adicional de garantía que sea ofertado por el adjudicatario en el marco de los criterios de adjudicación automáticos.

### 30.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

**30.1.-** El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 "Responsabilidades de los beneficiarios" del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2013 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos> (apartado "comunicación" dentro del programa operativo 14-20 del fondo europeo que corresponda).

En relación al período 2021-2027, el adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 50 "Responsabilidades de los beneficiarios" del Reglamento de ejecución (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse, en el período 2023-2027, por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran ubicados en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos> (apartado "comunicación" dentro del programa operativo 21-27 del fondo europeo que corresponda).

(los párrafos anteriores se mantendrán, junto con los párrafos que se indican con posterioridad, si en el contrato se financian varios lotes y a parte de los fondos del PRTR, hay otras fuentes de financiación europea. Si el contrato se financia exclusivamente con fondos del PRTR, los párrafos anteriores serán sustituidos por los siguientes:

"El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de financiarse la prestación con cargo a Fondos del PRTR, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad Visual establecido para este tipo de fondos. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual/>."

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

**30.2.-** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Csv:	FDJEXL9MA9Y8SCUJJNXYX2X6EUS4M3	Fecha	27/08/2024 09:44:59
Firmado Por	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	16/19







Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de **Responsable del tratamiento** por el Servicio de Régimen Interno del CICYTEX, con correo electrónico [contratacion.cicytex@juntaex.es](mailto:contratacion.cicytex@juntaex.es). Delegado de Protección de Datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser **cedidos** a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**30.3.-** Finalidad para la cual se cederán los datos, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.a) de la LCSP:

**30.4.-** La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.



<b>Csv:</b>	FDJEXL9MA9Y8SCUJJNXYX2X6EUS4M3	<b>Fecha</b>	27/08/2024 09:44:59
<b>Firmado Por</b>	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	17/19





El licitador podrá obtener en el correo electrónico contratacion.cicytex@juntaex.es la información relativa a las disposiciones vigentes en materia aplicables a la ejecución del contrato.

30.5.- En su caso, especifíquese lo que proceda respecto a los conceptos indemnizables derivados de la suspensión del contrato, en aplicación del artículo 208.2.a) de la LCSP: \_\_\_\_\_.

30.6.- En el contrato financiado con fondos del PRTR, en relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resulta de aplicación el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos/next-generation-eu/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia/lucha-contr-el-fraude.

Para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos se dispone del canal de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude) de la IGAE.

31.- RÉGIMEN DE RECURSOS (elimínese lo que no proceda).

31.1.- Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación: El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP en el supuesto de contratos de suministros, cuyo valor estimado sea superior al establecido en el artículo 44.1.a) de la citada Ley.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del órgano de contratación o en el Registro de la Comisión Jurídica de Extremadura, según lo que dispone el artículo 51 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. No obstante, para el contrato financiado con el PRTR habrá de tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el artículo 58 del RDL 36/2020 y en el artículo 36 del DL 3/2021.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

32.- CUADRO DE SEGUIMIENTO

Aspectos Contemplados:	SI	NO
- Inserción Laboral	<input type="checkbox"/>	X
- Igualdad entre Mujeres y Hombres	<input type="checkbox"/>	X
- Seguridad y Salud en el Trabajo	X	<input type="checkbox"/>
- Mejora de las Condiciones Laborales	X	<input type="checkbox"/>
- Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	X
- I + D + i	X	<input type="checkbox"/>



Csv:	FDJEXL9MA9Y8SCUJJNXYX2X6EUS4M3	Fecha	27/08/2024 09:44:59
Firmado Por	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/19





**Apartados en los que se han incluido:**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
- Objeto del Contrato	X	<input type="checkbox"/>
- Especificaciones Técnicas	X	<input type="checkbox"/>
- Criterios de Adjudicación	<input type="checkbox"/>	X
- Condiciones Especiales de Ejecución	<input type="checkbox"/>	X

En Guadajira, a fecha de firma electrónica.

**La Jefa de Servicio de Régimen Interno**

Ana Blanca Bazaga Toribio



<b>Csv:</b>	FDJEXL9MA9Y8SCUJJNJYX2X6EUS4M3	<b>Fecha</b>	27/08/2024 09:44:59
<b>Firmado Por</b>	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	19/19

